CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de la seguridad social radicado bajo el número **2019-00182**, con el informe que el mismo regresó de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en donde se dispuso **NO CASAR** la sentencia dictada el 2 de febrero de 2022 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, por medio de la cual se confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de Manizales.

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y en favor de **JULIANA RIOS ZAMORA**

Agencias 1º instancia ……	$ 828.116,oo
Agencias 2º instancia ……	$ 2.000.000,oo
Agencias de Casación ……	$ 000,00
TOTAL ……	**$ 2.828.116,oo**

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 646

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 2 de febrero de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de Manizales, diligencias que fueron devueltas a este Despacho.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

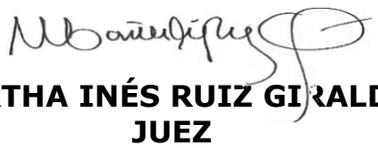

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 64 de junio 13 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA